



**RESOLUCION JEFATURAL N° 001289-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4399504 - 7]**

VISTO: El Informe Técnico N°00675-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-[4399504-6].

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 00258-2023-GR.LAMB/PPR del 14 de febrero del 2023, está informando que en atención al documento de la referencia, hacerle llegar adjunto al presente el Informe indicado en el asunto, emitido por la Abg. Angélica María De La Cruz Tuesta, sobre el Proceso Judicial N°02796-2020-0-1706-JR-LA-04 seguido por MARTIN LUCERO CALDERON, a fin de que su Despacho tome conocimiento de su contenido y ORDENE A QUIEN CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante.

Que, mediante memorando N° 00025-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAJ del 07 de marzo del 2023, esta solicitando disponer que el área correspondiente proceda a efectuar la liquidación de devengados e intereses legales en el proceso sobre Impugnación de Resolución Administrativa contenido en el Expediente N.º 2796-2020-1706-JR-LA-04 seguido por don MARTIN LUCERO CALDERÓN, contra la Gerencia Regional de salud de Lambayeque y otro sobre Acción Contenciosa Administrativa; proceso que ha sido concluido con sentencia favorable al demandante y tiene la calidad de cosa juzgada conforme se refleja en el Informe N.º 00042-2023-LAMB/PPR-DTAM y el Oficio N.º 000258-2023-GR.LAMB/PPR (4399504-2), emitidos por la Procuraduría Pública Regional el mismo que se adjunta al presente documento. La liquidación corresponde a devengados e intereses DE LA LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL CALCULADA EN EL 30 POR CIENTO DE SU REMUNERACIÓN MENSUAL TOTAL ESTABLECIDA POR LA LEY 25303,

Que, el Señor Procurador, con respecto al Expediente N° 2796-2020-0-1706-JR-LA-04 seguido ante el Cuarto Juzgado Laboral, en el que RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE en la vía de PROCESO ORDINARIO, la demanda interpuesta por MARTÍN LUCERO CALDERÓN contra la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE Y PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA;

Que, mediante la Resolución N.º UNO del veintiocho de octubre del Año dos mil veinte, donde se admite la demanda.

Que, mediante Resolución N° SEIS del veintiséis de setiembre del Año dos mil veintidós, que contiene la sentencia de Primera Instancia el Juzgado, en el que RESUELVE: "Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por don MARTIN LUCERO CALDERON contra la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE y PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia, Declaro la NULIDAD de la Resolución de Gerencia Regional N° 234-2020-GR.LAMB/GERESA de fecha 04 de agosto del 2020, y la Resolución Jefatural N° 078-2020-GR.LAMB/GERESA.L/OEAD, de fecha 10 de enero del 2020; Asimismo, ORDENO a la entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución y reconocer a favor del actor, el pago de la Bonificación Diferencial prevista en la Ley N° 25303 en el equivalente al 30% de su remuneración total, previa deducción de lo pagado por dicho concepto; Igualmente, ORDENO el pago de los intereses legales que se hayan generado por el incumplimiento de la obligación.

Que, mediante Resolución N° SIETE del , tres de noviembre del dos mil veintidós , el Cuarto Juzgado Laboral, en el que Resuelve: "REQUIERASE a la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE Y PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, cumpla con ordenar la NULIDAD de la RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N° 234-2020-GR-LAMB/GERESA de fecha 04 de agosto del 2020 y RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 078-2020-GRLAMB/GERESA.L/OEAD de fecha 10 de enero del 2020 así mismo cumpla con emitir nueva resolución y reconocer a favor de la demandante MARTÍN LUCERO CALDERÓN el pago de la Bonificación diferencial prevista en la Ley N° 25303 en el equivalente al 30% de su remuneración total.



## RESOLUCION JEFATURAL N° 001289-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4399504 - 7]

Que, mediante liquidación efectuada por el Contador, de la Oficina de Recursos Humano, el mismo que reconoce a don: MARTIN LUCERO CALDERON, la suma de: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 05/100 SOLES (S/ 16,898.05) por concepto de devengados, y la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS TRES Y 17/100 SOLES (S/ 15,603.17) por concepto de Intereses Legales por el no pago de devengados sumando un Total de: TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO Y 22/100 SOLES (S/ 32,501.22) por el período comprendido desde febrero de 1992, hasta junio del 2002;

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000609-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado mediante Resolución Número SEIS del veintiséis de setiembre del Año dos mil veintidós, recaída en el Expediente N° 2796-2020-1706-JR-LA-04, del 4º Juzgado Laboral de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR al servidor: don: MARTIN LUCERO CALDERON, la suma de: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 05/100 SOLES (S/ 16,898.05) por concepto de devengados, y la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS TRES Y 17/100 SOLES (S/ 15,603.17) por concepto de Intereses Legales por el no pago de devengados sumando un Total de: TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO Y 22/100 SOLES (S/ 32,501.22) por el período comprendido desde febrero de 1992, hasta junio del 2002;

ARTÍCULO TERCERO. - Los Actos Administrativos que se generan al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente serán tramitados por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud, ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO. -El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, estará afectada en la Específica del Gasto: 25.51.11.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la presente Resolución se publique en el portal de la Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

MJLL/ASS

Firmado digitalmente  
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 13/09/2023 - 15:37:50